



**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGIA
"ACTA DE COMPROMISO 2011"**

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2011 se suscribe el presente ACTA DE COMPROMISO entre la Asociación Argentina de Cirugía y sus miembros activos (MAAC, MAT y Miembros adherentes Laborales, con las cuotas societarias al día), quienes por voluntad propia se manifiestan a favor de solidarizarse mutuamente en defensa de su estabilidad laboral, de lugares de trabajo adecuados y de una correcta remuneración.

Teniendo en cuenta nuestro Estatuto y Reglamento y los Códigos de Ética de la AAC y de la Asociación Médica Argentina, extractamos los contenidos que por el presente documento, la AAC y el que suscribe se COMPROMETEN MUTUAMENTE a cumplir.

-Las Instituciones de Salud deben contar con plantas física, recursos, equipamiento y material de bioseguridad adecuados a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes, que garanticen la calidad de la atención de la salud y que prevengan las enfermedades laborales del personal actuante.

-Los miembros del Equipo de Salud tienen derecho a una retribución digna. Sus sueldos u honorarios deben ser abonados en las fechas pactadas oportunamente. No constituye falta de ética el reclamo de los mismos por parte del profesional ante la justicia, si fuera necesario.

-Es éticamente incorrecto asumir el cargo o función de un colega que haya sido despedido por haber defendido derechos profesionales legítimos, reconocidos por la ley

La AAC se compromete, a través de su Comité de Asuntos Legales y Laborales, a analizar cada situación irregular denunciada por sus miembros activos que hayan firmado el presente "ACTA DE COMPROMISO" determinando si existen argumentos para designar "ZONA DE CONFLICTO LABORAL" al lugar en cuestión e informar a sus miembros, para que se abstengan de iniciar actividades laborales.

Por otra parte los Miembros Activos aceptan, de acuerdo a los Artículos 16, 17 y 18 del Estatuto vigente, que con el incumplimiento de éstos Códigos se incurre en una falta de Ética y reconocen al Comité de Ética de la AAC como único árbitro para tales situaciones.

- Art 16. Los Miembros de la AAC podrán ser sancionados por faltas de ética, previo sumario.

- Art 17. Las Sanciones podrán ser: Advertencia, amonestación, suspensión o cancelación del Título de Miembro

- Art 18. La CANCELACION del Título de Miembro de la AAC se comunicará a las Entidades Científicas, Universitarias y Asistenciales.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

NOMBRE Y APELLIDO

DNI:

MN:

FECHA:

FIRMA:.....